

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 114

PERIODO LEGISLATIVO 2002.

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA** Proyecto de Resolución  
solicitando al P.E.P. interceda ante el I.P.A.  
U.S.S. a fin de resolver los reclamos de los  
agentes comprendidos en el Anexo I. de la  
Disposición de Peza del I.P.A.U.S.S N° 253.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA



## FUNDAMENTOS



Sr. Presidente:

Que con la creación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social( I.P.A.U.S.S.), se fusionaron el Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.) y el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (I.S.S.T.).-

Que los empleados de los Institutos fusionados tenían hasta ese momento distintas escalas salariales, percibiendo una mayor remuneración los agentes del Instituto Provincial de Previsión Social.

Inmediatamente, tras la unificación, las autoridades del nuevo Ente, no modificaron las escalas salariales , con lo cual había empleados que por la misma tarea, percibían diferentes remuneraciones, en franca violación con el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y artículo 16 inciso 5to de la Constitución de Nuestra Provincia.

Debido a ello, y conforme lo dispone el artículo 14 inciso 9no de la Constitución Provincial, algunos empleados presentaron sendos reclamos para hacer valer sus derechos.

Que en forma sorprendente, el Presidente del I.P.A.U.S.S., con fecha 20 de marzo de 2002, dictó la Disposición N° 253, donde violando la garantía de igualdad y de igual remuneración por igual tarea, consagradas en los artículos 16 y 14 bis de la Constitución Nacional y artículo 14 inciso 4to., y artículo 16 inciso 5to de la Constitución Provincial, ordenó el pago de la diferencia salarial, exclusivamente a los empleados que no habían efectuado reclamo administrativo por ese tema, y excluyó del pago, hasta tanto se resuelvan los reclamos, a los 35 empleados que habían hecho valer sus derechos constitucionales.

Al ordenar el pago a los restantes empleados del EX – I.S.S.T., que no habían reclamado, la autoridades del I.P.A.U.S.S., están reconociendo que las diferencias salariales que se adeudaban eran legítimas, con lo cual tornaría abstractos los reclamos administrativos efectuados por ese tema;



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA




consecuentemente diferir el pago a los reclamantes y condicionarlos a la espera del resultado de sus expedientes, está en el límite del abuso.

Que estas actitudes no se condicen con el verdadero Estado de Derecho, no se puede sancionar al que reclama sus legítimos derechos, y no podemos permitir esta clase de discriminación.

En la actualidad se ha modificado la escala salarial de los empleados del I.P.A.U.S.S., donde se han reducido los sueldos, y todos los agentes están en igualdad de condición, no obstante ello, las diferencias salariales anteriores, deben ser abonadas, porque integran el concepto de derecho adquirido, implícitamente garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional, y artículo 14 incisos 13 y 14 de la Constitución de la Provincia, y para evitar la desigualdad que se ha creado entre los agentes del Ente en cuestión, que estaría violando el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, y en el artículo 14 inciso 4to y 16 inciso 5to de la Constitución de Nuestra Provincia.

Por ello, se debe solicitar el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud que designa a cinco de los diez Directores del I.P.A.U.S.S., incluido al Presidente que tiene doble voto, para que se sirva interceder ante los mismos, para que den pronta respuesta a los reclamos administrativos de los empleados incluidos en el Anexo I de la Disposición N° 253/02, y se sirvan abonar las diferencias salariales respectivas.

Que solicito me acompañen en este proyecto.

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA




**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECLARA:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a fin que resuelva a la mayor brevedad los reclamos efectuados por los Agentes, comprendidos en el Anexo I de la Disposición de Presidencia del I.P.A.U.S.S. N° 253 de fecha 20 de Marzo de 2002, y se sirva abonar las diferencias salariales a los mismos, con el objeto de restablecer la igualdad entre los empleados de dicho Ente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
JOSE J. ARFUZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



253

ANEXO I - DISPOSICION DE PRESIDENCIA N° /2002.-

EXPEDIENTE

NOMBRE

- |                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1) "I" Nro. 90000089/02  | ALONSO, Angel Claudio          |
| 2) "I" Nro. 90000084/02  | ARIZA, Elizabeth del Valle     |
| 3) "I" Nro. 90000090/02  | ROLON, María Silvia            |
| 4) "I" Nro. 90000092/02  | ARANCIBIA, Clotilde Delina     |
| 5) "I" Nro. 90000093/02  | BENITEZ, Liliana               |
| 6) "I" Nro. 90000094/02  | JACOB, Gladys                  |
| 7) "I" Nro. 90000088/02  | VILLARREAL, Carlos             |
| 8) "I" Nro. 90000091/02  | DI BENEDETTO, Nora Mabel       |
| 9) "I" Nro. 90000096/02  | MADONA, Liliana M.             |
| 10) "I" Nro. 90000097/02 | ROLON, Zulma Francisca         |
| 11) "I" Nro. 90000095/02 | NOBLEGA, Ana María             |
| 12) "I" Nro. 90000069/02 | TOLOZA, Lidia Graciela         |
| 13) "I" Nro. 90000068/02 | RODRIGUEZ, Jorge Nelson Fabian |
| 14) "I" Nro. 90000078/02 | SESSA, Mirian                  |
| 15) "I" Nro. 90000087/02 | SANCHEZ, Romirio               |
| 16) "I" Nro. 90000081/02 | ACOSTA, Erminda Luisa          |
| 17) "I" Nro. 90000086/02 | SUAREZ, Walter Omar            |
| 18) "I" Nro. 90000083/02 | MERCADO, Estela Maris          |
| 19) "I" Nro. 90000085/02 | ODERIZ, Sandra                 |
| 20) "I" Nro. 90000072/02 | OROPEL, Stella Maris           |
| 21) "I" Nro. 90000082/02 | SAMUEL, Rodrigo                |
| 22) "I" Nro. 90000075/02 | CORDOBA, Rubén                 |
| 23) "I" Nro. 90000074/02 | ALVAREZ, Celia                 |
| 24) "I" Nro. 90000073/02 | SIGOT, Alicia                  |
| 25) "I" Nro. 90000077/02 | VARGAS, José Rubén             |
| 26) "I" Nro. 90000076/02 | GARCIA, Cano Alberto           |
| 27) "I" Nro. 90000080/02 | PETRELLI, María Susana         |
| 28) "I" Nro. 90000079/02 | TEJADA, Verónica Paola         |
| 29) "I" Nro. 90000099/02 | BERTONI BARONI, Susana         |
| 30) "I" Nro. 90000100/02 | ALEGRIA, Lucema                |
| 31) "I" Nro. 90000098/02 | SCANDALITA, Daniel             |
| 32) "I" Nro. 90000071/02 | SESSA, Miriam Beatriz          |
| 33) "I" Nro. 90000070/02 | BENITEZ, Liliana Noemi         |
| 34) "I" Nro. 90000102/02 | VILTE, Carlos Felipe           |
| 35) "I" Nro. 90000101/02 | ECHAZU, Guillermo José         |



Instituto Provincial Autárquico Unificado  
de Seguridad Social  
I.P.A.U.S.S.

Notificado/a: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

USHUAIA, 20 MAR 2002



VISTO: El expediente Letra "D" N° 0753/02 del registro de este Instituto, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado se autoriza el pago de la liquidación complementaria personal activo del Ex - ISST.-

Que habiendose recepcionado distintos reclamos del personal, los mismos se han remitido a las diferentes áreas para su tramitación correspondiente.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12° de la Ley 534.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO  
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

15) **ARTICULO 1°.- DETERMINAR** que el personal detallado en el Anexo I de la presente no percibirá el pago de la liquidación complementaria realizada en las actuaciones de referencia, hasta tanto se resuelva en el Directorio los recursos planteados por los mismos.-

20) **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago por liquidación complementaria al personal del Ex - Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, que no se encuentren abarcados en el Artículo 1° de la presente.-

23) **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** el presente gasto en la partida presupuestaria correspondiente.-

26) **ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVASE.**

**DISPOSICIÓN N° 253 /2002.-**

*[Handwritten signature]*  
Felix Alberto SANTAMARÍA  
Administrador General  
I.P.A.U.S.S.

*[Handwritten signature]*  
Luis PENA  
PRESIDENTE  
I.P.A.U.S.S.

JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza